

COMPONENTE SINGULAR COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA A LA LUZ DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 18 DE JUNIO DE 2009.

Recientemente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia que ratifica otra de la Sala de lo Contencioso del TSJ del Principado de Asturias, la cual había, entre otros pronunciamientos, reconocido el derecho de un profesor de Secundaria a percibir desde Diciembre de 2001, y en lo sucesivo en tanto en cuanto se mantuviera su situación, la misma cuantía del Complemento Específico (Componente General más Componente Singular) que los Maestros que imparten docencia en el Primer Ciclo de la ESO, condenando al Principado de Asturias a abonarle su importe con los correspondientes intereses legales desde la fecha de la reclamación.

La importancia de esta sentencia es capital porque viene a avalar la doctrina de que el Complemento Específico tiene una naturaleza retributiva objetiva, (no personal), *“de manera que todos los puestos de trabajo en los que concurren las mismas circunstancias, y a los que se les reconoce o se les asigna dicho Complemento (potestad discrecional de la Administración) han de tener la misma cuantía de Complemento Específico”* (sic, en la sentencia).

El alcance de todo ello es que **cualquier profesor del Cuerpo de Enseñanza Secundaria podrá reclamar, incluso con carácter retroactivo, el citado Componente Singular del Complemento Específico**, desvaneciéndose la tesis que secundaba nuestra Administración Autonómica, (refrendada por algunos Juzgados y Tribunales de orden inferior al Tribunal Supremo), que era la de que el citado Complemento Singular no era sino un sistema nivelador de las retribuciones de los Maestros que desempeñaban su actividad en el Primer Ciclo de la ESO, el cual no generaba discriminación alguna respecto de los Profesores de Enseñanza Secundaria, toda vez que a estos se les estaba pagando conforme a la normativa establecida potestativamente por cada Autonomía.

Este pronunciamiento de nuestro más alto Tribunal viene a ratificar, como no podía ser de otra manera, lo acertado de la postura que **ASPES-CL** ha mantenido en multitud de procedimientos judiciales, por toda la geografía de Castilla y León, en defensa de los funcionarios que han reclamado tal Componente Singular. Efectivamente, **este sindicato desde el primer momento se percató de la colisión de la práctica retributiva autonómica con el artículo 14 de la Constitución**, en el que se consagra el principio de la igualdad de trato de todos los ciudadanos ante la Ley, lo que no supone un trato igualitario de manera paritaria sin más, sino que debe ser contemplado en cada caso de conformidad a las circunstancias concurrentes: en el presente asunto, **no hay razón alguna para que, en el desempeño de las mismas funciones, cobren menos los funcionarios con un nivel 24 (Funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria), que los del nivel 21 (Funcionarios del Cuerpo de Maestros).**

A la vista de esta sentencia, en la que se desestima un recurso de casación en interés de Ley interpuesto por la Administración Autonómica asturiana, se abre una importante y entendemos que segura puerta para que puedan ser revisados los casos que en su día fueron planteados ante los Juzgados y para extender los efectos de las sentencias que nos fueron favorables. Asimismo, cabría ahora solicitar de la Administración el acatamiento a la línea jurisprudencial, no sólo de pasado sino de futuro, en la elaboración de los próximos decretos retributivos, y de esta manera saldar una deuda pendiente con los Profesores de Enseñanza Secundaria, y con la tesis que ASPES-CL ha mantenido de una manera contundente y muy significativa.

En definitiva, esta sentencia del Tribunal Supremo viene a dar la razón a ASPES-CL, asociación que, en solitario en el panorama sindical de la comunidad, ha emprendido un larga lucha demandando que este Complemento sea reconocido y retribuido a todos los Profesores de Secundaria que imparten docencia en 1º y 2º curso de la ESO.

En consecuencia, ASPES-CL continuará su lucha en este terreno y exigirá a la Administración que, en aplicación de esta sentencia, comience a pagar, de manera inmediata, el citado Complemento.